



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DE ENCARGO A LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES ESENCIALES EN EL ÁMBITO DE LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES CONFORME A LA LEY ORGANICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, número LOR2017CA01133, de 29 de diciembre de 2017, se prorrogó y modificó la Encomienda a la Fundación Canaria de Juventud IDEO, como servicio técnico y medio propio de esta Administración Pública, la realización de determinadas actividades esenciales en el ámbito de la ejecución de medidas judiciales conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores (LORPM).



Segundo.- Mediante Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, número LOR2018CA01091, de 10 de diciembre de 2018, se modificó la Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, número LOR2017CA01133, de 29 de diciembre de 2017, incluyendo en el apartado A) gastos transversales de la cláusula novena “régimen económico, incorporando un párrafo segundo, aumentando de los gastos transversales destinados al cumplimiento de la obligación de sustitución del personal de ejecución de medidas judiciales por un importe máximo total de 588.544,30 €.

Tercero.- El informe elevado por la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, expone el conjunto de recursos, programas y servicios que se consideran necesarios para atender la ejecución de las medidas judiciales competencia de esta Administración para el año 2019 teniendo en cuenta el número efectivo de medidas impuestas por los juzgados de menores radicados en Canarias en los últimos años, diferenciado por tipo de medida.

En atención al citado informe se propone encargara a la Fundación Canaria de Juventud IDEO, la gestión de los siguientes recursos:

- a) Mantenimiento de las actuales ciento sesenta y cinco (165) plazas ofertadas para los Centros de Internamiento Educativo para menores infractores (CIEMI).
- b) Mantenimiento de las actuales ciento cincuenta (150) plazas en medio abierto no residencial en las islas no capitalinas distribuidas entre Lanzarote setenta y cinco (75) plazas, Fuerteventura cuarenta y cinco (45) plazas y La Palma – Gomera – Hierro treinta (30) plazas.

Identificador: 20181228102857

| | |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 1/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



c) Mantenimiento de las actuales ciento noventa (190) plazas en medio abierto no residencial en las islas capitalinas correspondiendo cien (100) plazas a la isla de Gran Canaria y noventa (90) plazas a la isla de Tenerife.

d) Mantenimiento de los grupos de convivencia educativa, incorporando las plazas creadas en el año 2017, resultando un número total de setenta y dos (72) plazas.

e) Mantenimiento de dos hogares de emancipación, uno en cada isla capitalina, con una oferta total de doce (12) plazas.

f) Mantenimiento de ciento cincuenta (150) plazas del programa de intervención familiar.



Quinto.- Visto lo anterior, se ha valorado la conveniencia de dictar una Orden de Encargo por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, que recoja todas las modificaciones del contenido de los recursos, programas y servicios, así como el régimen económico correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Reguladora de la responsabilidad Penal de los Menores, en su artículo 45.1, establece que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores es competencia de las Comunidades Autónomas, indicando su exposición de motivos que la ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las Entidades Públicas de protección y reforma de menores de la Comunidad Autónoma, bajo el inexcusable control del Juez de Menores.

Segundo.- Conforme al artículo 3 del Decreto 103/2015, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda en materia de Políticas Sociales y Vivienda, dentro de las cuales se encuentran las competencias relativas a la ejecución de medidas judiciales impuestas por responsabilidad penal de menores, en adelante, lo que se denominará *justicia juvenil*, tal y como señala el artículo 17.D) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre.

Tercero.- La Fundación Canaria de Juventud IDEO es una Fundación Pública constituida por tiempo indefinido al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, mediante escritura otorgada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el día 6 de abril de 2001 ante el Notario de la misma ciudad Doña María Del Pilar Rey y Fernández bajo el número

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 2/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



de su protocolo 816, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias mediante Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de 19 de junio de 2001.



Conforme a sus Estatutos fundacionales, y siendo una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, tiene entre sus fines fundacionales el fomento, la promoción y el apoyo de actividades, acciones y programas destinados a la población infantil y juvenil de Canarias en aras a favorecer el desarrollo integral del individuo.

Además, cuenta con la acreditación como entidad colaboradora en materia de atención integral de menores otorgada por la Dirección General de Protección al menor y la familia, número 154, de 30 de enero de 2003.

Forma parte del sector público autonómico y conforme a sus Estatutos, en su artículo 3.2, en trámite de modificación según acuerdo del Patronato de la Fundación de 26 de noviembre de 2018, la Fundación Canaria de Juventud IDEO actuará como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encarguen o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. La escritura de modificación se incorporará al expediente una vez se haya culminado dicho trámite.

Cuarto.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en su artículo 32, encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, establece que, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y la Familia y visto el Acuerdo de Gobierno 26 de diciembre de 2018 por el que se autoriza la realización del gasto que conlleva el Encargo a la Fundación Canaria de Juventud Ideo como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 3/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



Comunidad Autónoma de Canarias, la realización de determinadas actividades esenciales en el ámbito de la ejecución de medidas judiciales conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Fundación Canaria de Juventud IDEO la prestación del servicio técnico de ejecución de medidas judiciales impuestas a personas menores de edad por los juzgados de menores conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la responsabilidad penal de menores, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- El importe máximo del servicio técnico del presente encargo para su período inicial de vigencia es de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (18.197.750,26 €) que se abonará a la Fundación Canaria de Juventud IDEO por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos en la aplicación presupuestaria 23.17.231K.2292000 “Ejecución de medidas judiciales menores infractores” del ejercicio 2019.

La realización del presente Encargo queda sujeta a la condición de que en el ejercicio 2019 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las actuaciones objeto del mismo.



Tercero.- La presente Orden surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

No obstante, la efectiva ejecución del Encargo, no comenzará hasta que iniciado el ejercicio 2019 y contraído el crédito, se curse la correspondiente comunicación al respecto.

Sin perjuicio de los efectos derivados de la notificación, la presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En caso de proceder la prórroga del plazo de vigencia inicial de este Encargo, deberá dictarse y notificarse Orden por la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda dentro del citado plazo de vigencia inicial.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES
Y VIVIENDA,
Cristina Valido García.**

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 4/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |

ANEXO

ENCARGO A LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS A PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES.

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto.



A través del presente Encargo la Fundación Canaria de Juventud IDEO (en adelante, IDEO), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a través de sus propios medios humanos, técnicos y materiales, prestará el servicio de ejecución de las medidas judiciales descritas en la cláusula siguiente mediante la realización de las actividades de carácter técnico y material detalladas en la cláusula 3ª.

Segunda.- Medidas judiciales cuya ejecución se encarga.

IDEO realizará las actividades técnicas y materiales descritas en este encargo respecto de las medidas judiciales que, conforme a la definición establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores (en adelante, LORPM), se relacionan a continuación:

- a) Internamiento en régimen cerrado, semiabierto y abierto así como internamiento terapéutico en cualquiera de sus regímenes.
- b) Permanencia fin de semana en centro o en domicilio
- c) Libertad vigilada en sus distintas modalidades
- d) Prestaciones en beneficio de la comunidad
- e) Realización de tareas socioeducativas
- f) Tratamiento ambulatorio
- g) Convivencia en grupo educativo.
- h) Asistencia a centro de día

Respecto de la medida de libertad vigilada, IDEO asumirá preferentemente en las islas capitalinas las dimanantes de un primer período de internamiento ordinario o terapéutico. Respecto de éstas y del resto de libertades vigiladas no dimanantes de internamiento, IDEO asumirá su ejecución contando en su caso con los profesionales adecuados para implementar los contenidos terapéuticos que puedan contener las mismas.

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 5/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



Tercera.- Actuaciones técnicas y materiales encargadas.



1. Para la ejecución de las medidas judiciales objeto de la presente Encargo, IDEO llevará a cabo las siguientes actuaciones técnicas y materiales:

a) Actuaciones de carácter técnico:

- Apertura, gestión y custodia del expediente de ejecución de medidas judiciales
- Elaboración y remisión a la Entidad Pública para su tramitación ante los juzgados de menores y Fiscalía de Menores de los programas individualizados de ejecución de medida (PIEM) o de los modelos individualizados de intervención (MII) en el caso de medidas cautelares.
- Elaboración y remisión a la Entidad Pública para su tramitación ante los juzgados de menores y Fiscalía de Menores de los documentos que informen sobre la evolución, favorable o desfavorable, de la ejecución de las medidas judiciales con la periodicidad que se establezca conforme a la normativa aplicable, así como aquellos que por motivos extraordinarios deban emitirse.
- Instar a la Entidad Pública la solicitud de autorización judicial para la prórroga del plazo legal para la emisión de los correspondientes PIEM/MII.
- Instar a la Entidad Pública la solicitud de liquidación judicial y de ordenación judicial de las medidas judiciales que le hayan sido derivadas.
- Dirigir a la Entidad Pública, para su tramitación si procede ante los órganos judiciales y Fiscalía de Menores, aquellas comunicaciones e incidencias que se produzcan durante la ejecución de una medida judicial.
- Elevar a la consideración de la Entidad Pública, para su tramitación si procede ante los órganos judiciales y Fiscalía de Menores, las propuestas de incumplimiento de medida, de cambio de centro, de modificación de PIEM/MII, de reducción de la duración de una medida, de modificación de medida, de dejar sin efecto la medida, y cualquier otra propuesta que se entiende deba cursarse a lo largo de la ejecución de las medidas judiciales.
- Dar traslado a la Entidad Pública, para su tramitación, las solicitudes que curse el menor a lo largo de la ejecución de la medida judicial en cuanto al contenido de su medida judicial.
- Proporcionar a la Entidad Pública cuanta información le sea requerida en orden a las actuaciones procesales en las que deba comparecer la Entidad Pública.

b) Actuación de carácter material:

- Intervenir con los menores en las distintas áreas establecidas en su programa individualizado de ejecución de medida (PIEM), en los términos en que judicialmente haya sido aprobado y bajo las directrices que en su caso haya establecido la Entidad Pública en el ejercicio de su función de dirección técnica, llevando a cabo para ello las actividades de intervención individual y grupal que se hayan descrito en el correspondiente PIEM y

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 6/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



ajustándose a los programas o líneas de intervención específicas que hayan sido recogidas en dicho documento.

- En las medidas privativas de libertad, la activación, mantenimiento, revisión y anulación de los protocolos especiales de seguimiento y el régimen de salidas, Asimismo, el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los menores residentes, las solicitudes de acompañamiento policial, y en general cuantas funciones atribuya la normativa vigente a los Responsables – Coordinadores de los CIEMI.

2. No obstante lo anterior, mediante Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia (en adelante, Entidad Pública), se podrá desarrollar el contenido de las actuaciones técnicas y materiales, así como establecer aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución de las medidas judiciales siempre y cuando el desarrollo de éstas no comporte a IDEO incurrir en un mayor coste económico que el previsto en el presente Encargo.

3. En ningún caso, la realización de actuaciones técnicas y materiales por parte de IDEO en el marco del presente Encargo podrá suponer el ejercicio de autoridad ni de potestades administrativas que en todo caso le corresponde ejercer a la Entidad Pública.

4. La realización de las actuaciones técnicas y materiales por parte de IDEO se someterá de forma permanente a la supervisión, control e inspección de la Entidad Pública que, en el ejercicio de sus competencias y funciones, establecerá mediante Resolución los procedimientos a seguir por parte de IDEO para la ejecución de las medidas judiciales encargadas.

Cuarta.- Medios para la ejecución del Encargo.



1. IDEO llevará a cabo la realización de las actividades técnicas y materiales encargadas a través de sus propios medios materiales, técnicos y humanos.

2. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de medidas judiciales comprende la prestación de ciertos servicios para los que IDEO precisa la colaboración de empresas particulares, se autoriza la contratación por parte de IDEO con terceros de servicios complementarios para la correcta ejecución de las medidas judiciales sin que en ningún caso el conjunto de los contratos suscritos supere el 40% del importe total del presente Encargo.

3. La contratación por parte de IDEO de servicios prestados por empresas particulares requerirá la previa comunicación a la Entidad Pública.

4. En particular, y dada la naturaleza de los siguientes servicios, IDEO podrá contratar con empresas particulares:

- a) Servicios de atención médica de menores residentes en recursos de justicia juvenil.
- b) Servicios de restauración en recursos residenciales de justicia juvenil.

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 7/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



c) Actividades complementarias para la ejecución de medidas judiciales que por su especialidad o la necesidad de disponer de medios materiales o humanos especializados sea más adecuado contar con terceras entidades especializadas, tales como talleres, actividades de ocio y tiempo libre, intervenciones específicas, entre otras.

4. Las contrataciones que realice IDEO con terceros, en el marco de la ejecución del presente Encargo, deberán someterse a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos que sea procedente para la contratación de las entidades integrantes del sector público y en función de la cuantía de los contratos que vaya a celebrar.

En todo caso, la contratación con terceros supondrá la obligación por parte de IDEO de llevar a cabo las actuaciones previas necesarias para la preparación del contrato tales como la redacción del pliego de condiciones técnicas y administrativas o el anuncio de licitación. Además, la convocatoria de los procedimientos de licitación y los procedimientos de adjudicación de los contratos, el control y seguimiento de los trabajos que se contraten, especialmente en cuanto al cumplimiento de los plazos contractuales. Asimismo, IDEO deberá cumplir en tiempo y forma con el abono del precio de los contratos suscritos y velar por la correcta ejecución, en tiempo y forma, de los trabajos encargados.

Quinta.- Programa de Justicia Juvenil.



1. La ejecución de las medidas judiciales encargadas se desarrollará en el marco de un programa de intervención con menores infractores bajo la denominación de “Programa de Justicia Juvenil IDEO”.

2. Este programa se articula a su vez, por razón de la distinta naturaleza de las medidas judiciales encargadas, en los siguientes subprogramas:

- a) Internamiento
- b) Medio Abierto Residencial
- c) Medio Abierto No Residencial
- d) Intervención familiar.
- e) Emancipación.

Cada uno de los subprogramas señalados contendrá un descripción legal y técnica de las medidas judiciales que conforman su objeto y una descripción de las líneas de intervención a desarrollar en las distintas áreas sobre las que se vierten las medidas judiciales, entre otras, las áreas, personal – familiar, psicológica, educativa, formativo – laboral y social.

3. Además, de manera transversal respecto al conjunto de medidas judiciales encargadas, el Programa incluye un subprograma de intervención familiar.

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 8/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



4. Antes del 31 de marzo de 2019, IDEO presentará ante la Entidad Pública, para su aprobación mediante Resolución, el Programa de Justicia Juvenil a que se refiere el apartado 1º de esta cláusula, conteniendo los subprogramas de internamiento, medio abierto residencial, medio abierto no residencial y de intervención familiar.

En igual plazo presentará para su aprobación un documento técnico descriptivo de la intervención en materia de orientación e inserción laboral a que se refiere la cláusula 7ª.1, letra k).

5. Hasta que no se produzca la aprobación mediante Resolución de la Entidad Pública del Programa de Justicia Juvenil, IDEO seguirá implementando los programas y proyectos educativos vigentes.

Sexta.- Recursos para la ejecución de las medidas judiciales encargadas.

1. La ejecución de las medidas judiciales encargadas conlleva la gestión por parte de IDEO de los recursos descritos en la presente cláusula en cada uno de los subprogramas:

A) Subprograma de internamiento (PDI)

En el ámbito del SUBPROGRAMA DE INTERNAMIENTO se comprende la ejecución de las medidas judiciales privativas de libertad para lo cual IDEO gestionará los siguientes Centros de Internamiento Educativo para menores infractores (CIEMI), ambos titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: CIEMI VALLE TABARES y CIEMI LA MONTAÑETA.



En cada uno de los CIEMI señalados se implementarán las medidas judiciales privativas de libertad que mediante Resolución de la Entidad Pública se establezcan.

El subprograma de internamiento a través de los centros gestionados ofrecerá una capacidad de alojamiento conjunta de ciento sesenta y cinco (165) plazas.

Corresponde a la Entidad Pública, en el ejercicio de sus potestades administrativas, la designación del CIEMI en el que haya de cumplirse una medida judicial privativa de libertad, de forma que podrá designar libremente cualquier de los dos centros en función de la ocupación efectiva de los mismos en cada momento y en atención al principio de máxima proximidad al entorno social del menor.

B) Subprograma de medio abierto residencial (PMAR)

En el ámbito del Subprograma de medio abierto residencial se comprenderá la ejecución de la medida judicial de convivencia en grupo educativo para lo cual IDEO gestionará siete (7) grupos de convivencia en grupo educativo (GCE).

| | |
|---|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 9/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



A través de los GCE señalados se implementará una oferta total de setenta (70) plazas residenciales distribuidas de la siguiente forma:

| DENOMINACIÓN | UBICACIÓN | PLAZAS |
|---------------------|------------------------------------|-----------|
| GCE TAJINASTE | TENERIFE AREA METROPOLITANA | 12 |
| GCE TABAIBA | TENERIFE AREA METROPOLITANA | 10 |
| GCE DRAGO | TENERIFE ZONA NORTE | 10 |
| GCE CEDRO | TENERIFE ZONA SUR | 10 |
| GCE GAROE | GRAN CANARIA AREA METROPOLITANA | 10 |
| GCE AGUAYO | GRAN CANARIA AREA METROPOLITANA | 8 |
| GCE GUAYDIL | GRAN CANARIA ÁREA METROPOLITANA | 10 |
| TOTAL PLAZAS | | 70 |

No obstante, en atención a la capacidad real de alojamiento de los grupos citados, en caso de necesidad sobrevenida, y sin que comporte un coste económico adicional para la Entidad Pública, IDEO podrá ser requerida para albergar dos (2) plazas más de las inicialmente ofertadas en cada una de las islas.



C) Subprograma de medio no abierto residencial (PMA)

1. En el ámbito del Subprograma de medio abierto no residencial que comprende todas las medidas judiciales no privativas de libertad encargadas salvo la de convivencia en grupo educativo, IDEO establecerá y gestionará los espacios físicos necesarios y adecuados para dar soporte a dicha ejecución, en los siguientes términos:

Islas no Capitalinas

En las islas de Lanzarote, Fuerteventura y La Palma, a través de las sedes de medio abierto que recibirán la denominación de CENTRO DE MEDIO ABIERTO, IDEO dará ejecución a cualquiera de las medidas no privativas de libertad no residenciales encargadas.

El Centro de Medio Abierto de la isla de La Palma articulará las medidas de personal y organizativas que garanticen en su caso la ejecución de medidas judiciales respecto de menores que residan en las islas de La Gomera y El Hierro.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 10/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



El Centro de Medio Abierto de la isla de Lanzarote tendrá una capacidad organizativa y de recursos humanos para ofertar un máximo de 75 plazas. El Centro de Medio Abierto de Fuerteventura, de 45 plazas y el Centro de Medio Abierto de La Palma – Gomera – Hierro, de 30 plazas.

Así pues, en su conjunto, se ofertarán en las islas no capitalinas un máximo de 150 plazas.

Islas Capitalinas

En las islas capitalinas de Tenerife y Gran Canaria, igualmente a través de un Centro de Medio Abierto en cada una de ellas, se ofertarán un total de 190 plazas, de las cuales 100 serán en la isla de Gran Canaria y 90 en la isla de Tenerife.



En ambas islas, la Fundación IDEO, conforme a lo previsto en la cláusula 2ª, asumirá de manera preferente los segundos períodos de internamiento en régimen de libertad vigilada, estén o no complementadas en su caso con la medida de tratamiento ambulatorio.

Dentro de la oferta total de 190 plazas, siempre y cuando haya disponibilidad, la Entidad Pública podrá derivar a IDEO a menores a los que se les haya impuesto la medida de libertad vigilada no dimanante de un primer período de internamiento, estén o no en su caso, complementadas con la medida de tratamiento ambulatorio, así como también podrá derivar a menores a los que se les haya impuesto únicamente esta última medida judicial.

En caso de situaciones sobrevenidas derivadas de la efectiva imposición de medidas judiciales, siempre que no haya plaza disponible en otros recursos, programas y servicios establecidos por la Entidad Pública, e IDEO tenga capacidad técnica para ello y no se altere el contenido económico del Encargo, se podrán derivar a menores a los que se les haya impuesto las medidas de permanencia fin de semana en domicilio, realización de tareas socioeducativas, asistencia a centro de día o prestaciones en beneficio de la comunidad.

2. Conforme a lo anteriormente establecido, la oferta de plazas queda estructurada de la siguiente forma:

| Isla | Plazas |
|----------------------------|------------|
| Tenerife | 90 |
| Gran Canaria | 100 |
| Lanzarote | 75 |
| Fuerteventura | 45 |
| La Palma – Gomera – Hierro | 30 |
| Total | 340 |

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 11/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



Del conjunto de plazas ofertadas (340), la Entidad Pública podrá llevar a cabo una redistribución de las mismas para atender situaciones sobrevenidas derivadas de la efectiva imposición de medidas judiciales, alterando por tanto el número de plazas asignadas a cada isla, siempre y cuando en su conjunto no se altere el número de plazas ofertadas.

En todo caso la redistribución que se realice procederá siempre y cuando se pueda dar la debida respuesta de intervención con los menores.

3. En el ámbito de este subprograma, se entenderá que cada menor derivado a IDEO ocupará una única plaza con independencia de que deba simultanear varias medidas no privativas de libertad salvo en los dos siguientes supuestos: a) Que al menor se le imponga una medida de libertad vigilada (dimanante o no de internamiento) complementada con tratamiento ambulatorio, y b) Que al menor se le impongan y deba cumplir de manera simultánea una medida de libertad vigilada y una de tratamiento ambulatorio.

En estos casos el técnico encargado de la ejecución de la medida judicial de libertad vigilada no podrá asumir al mismo tiempo la ejecución de la medida judicial de tratamiento ambulatorio respecto del mismo menor.

4. Los CMA de las islas no capitalinas se ubicarán en los municipios capitalinos. Los CMA de las islas capitalinas se ubicarán en algún municipio de las áreas metropolitanas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria respectivamente.

D) Subprograma de intervención familiar (PIF)



El subprograma de Intervención Familiar (PIF) dará soporte y apoyo a la ejecución de medidas judiciales con la finalidad de incorporar a los procesos de reinserción social y reeducación de los menores infractores, a su entorno familiar inmediato, y se articulará un protocolo de derivación que priorice las necesidades reales de intervención.

El subprograma PIF deberá tener capacidad de respuesta en el ámbito de los subprogramas anteriores, con independencia de la isla de cumplimiento, y con una capacidad máxima de ciento cincuenta (150) plazas.

Los profesionales que lleven a cabo la intervención familiar estarán integrados en los equipos técnicos del subprograma de medio abierto no residencial.

E) Subprograma de emancipación.

En el ámbito del Subprograma de emancipación se gestionarán dos hogares de emancipación ubicados cada uno de ellos en una isla capitalina, con capacidad para albergar un máximo de seis (6) usuarios y comprendiendo por tanto una oferta total de doce (12) plazas.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 12/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



Séptima.- Obligaciones que comporta para IDEO la ejecución del encargo.

1. En el ámbito del presente Encargo, IDEO asume las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades técnicas y materiales descritas en la cláusula 3ª en los términos y condiciones previstas en este Encargo y en las Resoluciones que en el ejercicio de sus potestades de ordenación dicte la Entidad Pública.

b) Ejecutar los contenidos de los subprogramas que conforman en el Programa de Justicia Juvenil.

c) Gestionar los recursos establecidos en la cláusula 6ª conforme a las normas de organización y funcionamiento que sean aplicables a cada uno de ellos y en las condiciones de calidad en la prestación de servicios establecidas.

d) Cumplir de manera leal y diligente las instrucciones jurídicas, técnicas y administrativas, que con arreglo al ordenamiento jurídico, le sean dictadas por la Entidad Pública.

e) Ejecutar las medidas judiciales de una forma coordinada con el entorno familiar de los menores.



A estos efectos, se distinguirá entre una intervención familiar ordinaria y una especializada.

La intervención ordinaria comprenderá actuaciones de apoyo y orientación a la familia con el propósito de favorecer cambios, facilitar pautas educativas, potenciar y valorar las capacidades y recursos propios de la familia y su implantación en el proceso educativo del menor y si fuera necesario, su derivación hacia otros recursos especializados, y serán llevadas a cabo por los equipos técnicos de los CIEMI o de los GCE o por los Técnicos de Ejecución de medidas judiciales (TEMJ) en medio abierto no residencial.

La intervención especializada será llevada a cabo en el marco del subprograma de intervención familiar.

f) Inserción, orientación y en su caso acompañamiento efectivo de los menores cuando por razón del contenido de su medida judicial o circunstancias personales sea necesario su derivación a recursos públicos o privados de intervención psicológica, psiquiátrica y/o por uso, abuso o dependencia a sustancias tóxicas.

g) Comprobar y en su caso ayudar al menor para que cuando tenga la edad legal para ello se encuentre dado de alta o inscrito en sistemas públicos de búsqueda de empleo o de formación para el trabajo, así como para que ejerza su derecho a la educación, obligatoria o

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 13/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



voluntaria, formación profesional, asistencia sanitaria y en su caso protección social, e igualmente si fuere el caso para la tramitación de los reconocimientos de discapacidad y dependencia.

h) Mantener informada a la Entidad Pública de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores, comunicándolo con carácter inmediato, en especial, respecto de aquellas incidencias que sean objeto de protocolo de información establecido por la Entidad Pública.

i) En la medida de convivencia en grupo educativo, costear al menor o joven aquellos gastos derivados de la ejecución de la medida, no sólo los relativos a su propia estancia en el recurso, como puedan ser la comida, el aseo o la vestimenta, sino también los que se precise para su inserción en recursos externos tales como la asistencia a actividades lúdicas ,deportivas, educativas, entre otras, o el acceso a prestaciones materiales como puedan ser transporte o medicamentos, entre otros.

j) Auxiliar económicamente a los menores y jóvenes que por razón de su acreditada situación de escasez de recursos económicos se vean impedidos de poder llevar a cabo actuaciones esenciales en la ejecución de su medida judicial, en aspectos tales como a título de ejemplo, tasas por la expedición de documentos oficiales, fotografías, transporte, entre otros.



k) Implementar de manera transversal a todos los subprogramas una línea de intervención, a través de técnicos especializados, cuyo objeto sea el establecimiento de itinerarios de orientación, formación e inserción en el mercado de trabajo partiendo de la base de que alcanzada la edad legal para ello, la actividad laboral retribuida es uno de los principales factores de protección contra la reincidencia delictiva.

l) Asumir los gastos de mantenimiento de los servicios a que se refiere la cláusula 13ª de este Encargo.

m) Proporcionar manutención a los menores que en cumplimiento de su medida judicial deban permanecer en los CMA en el horario comprendido entre las 13:00 y las 16:00 horas.

n) Presentar anualmente un informe-memoria sobre el funcionamiento de los subprogramas. La Entidad Pública podrá establecer el contenido mínimo al que deba ajustarse el informe – memoria.

ñ) Abstenerse de realizar comunicaciones oficiales a los juzgados de menores y Fiscalía de Menores en el marco del presente Encargo salvo aquellas que hayan sido previamente autorizadas por la Entidad Pública o que se circunscriban al ámbito estricto de la ejecución de una medida judicial concreta y les corresponda realizar conforme al protocolo de ejecución de medida judicial que se haya establecido.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 14/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



o) Cumplir con la normativa e instrucciones aprobadas por el Gobierno de Canarias en materia de ejecución de servicios externos que se concierten en el ámbito del sector público autonómico y en particular en el marco del acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, y sus posteriores modificaciones o los que sustituyan a éste, respecto de su apartado 3.2 relativo a la designación y funciones de interlocutores por parte de la entidad contratada y la Entidad Pública cuya redacción se da por transcrita en el presente acuerdo.

p) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente Encargo, IDEO deberá elaborar y aprobar en el seno de su Patronato, dando cuenta de ello a la Entidad Pública, un Plan de Viabilidad Económica que se proyecte por cada anualidad de vigencia de este Encargo, y a través del cual se garantice la suficiencia de los recursos económicos, técnicos y humanos de los que dispone IDEO, de manera que la inviabilidad que en su caso pueda ponerse de manifiesto a través de los correspondientes informes de auditoría será causa de resolución del presente Encargo conforme a lo previsto en la cláusula 21ª.

IDEO deberá en su consecuencia someter su actividad económico – financiera, incluida la derivada de este Encargo, a una entidad externa con capacidad legal para la realización de auditorías independientes.

q) IDEO, con carácter simultáneo al inicio de la prestación del servicio, deberá tener suscrito un seguro específico de responsabilidad civil que responda de los daños que puedan sufrir las personas y/o sus bienes (los propios menores, el personal de la entidad colaboradora y terceras personas) por cualquier incidencia o circunstancia derivada de la gestión de las medidas judiciales convenidas, como consecuencia del funcionamiento del servicio.



Las pólizas de seguro que suscriban harán referencia a los centros de internamiento, los centros de medio abierto y los grupos de convivencia educativa, así como incluirán también todas las actividades que desarrolladas en sus instalaciones o fuera de ellas se realicen en ejecución de las medidas judiciales, referidas en cuanto al ámbito subjetivo de protección tanto a los/as menores y jóvenes, en su caso sus familiares, como respecto del personal de IDEO y de terceras personas que por razón de sus funciones, trabajos o servicios se encuentren en las referidas dependencias.

Las pólizas de seguro deberán tener un período de vigencia al menos coincidente con el período de vigencia de este Encargo.

IDEO deberá entregar copia compulsada de las pólizas de seguro de responsabilidad civil suscritas a la Entidad Pública en los quince días siguientes al inicio de la prestación del servicio.

Asimismo, deberá presentar copia compulsada del documento que acredite el pago de las primas con la periodicidad que se establezcan en las pólizas de seguro.

r) Informar a la Entidad Pública, a través del Protocolo de Información que se establezca por parte de ésta, respecto de las medidas privativas de libertad, acerca de los ingresos,

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 15/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



reingresos, evasiones y quebrantamientos, de la activación mantenimiento y desactivación de protocolos específicos de seguridad, observación y autolisis, de las separaciones cautelares de grupo con duración superior a 2 horas, de los traslados sanitarios urgentes e ingresos hospitalarios, de las alteraciones graves o colectivas del orden interno, de las incidencias graves en los sistemas de seguridad y vigilancia y la relación semanal de permisos de salida, de menores por tipo de medida judicial y de expedientes disciplinarios incoados y resueltos.

Respecto de las medidas judiciales de convivencia en grupo educativo, comunicar a la Entidad Pública relación semanal de ingresos, reingresos y no regresos y altercados graves en los grupos de convivencia educativa.

En la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, la relación mensual de los recursos en los que se insertan los menores para el cumplimiento de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad.

2. Respecto del personal que preste sus servicios en el ámbito del programa de justicia juvenil, ésta se compromete además a dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 14ª de este Encargo.

Octava.- Actuaciones a llevar a cabo por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.



Además del ejercicio de las potestades administrativas y funciones que en todo caso le corresponde ejercer a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, conforme a la legislación vigente y el presente Encargo, a través de la Entidad Pública, ésta deberá poner a disposición de IDEO toda la información de la que disponga sobre cada menor y que resulte necesaria para su atención así como retribuir a IDEO por la prestación de los servicios encargados conforme al régimen económico previsto en la siguiente cláusula.

Novena.- Régimen económico.

1. Dentro del coste total del presente Encargo, se aplicará el siguiente régimen económico:

A) Gastos transversales del Encargo.

Cada día de vigencia del Encargo de gestión, la Fundación IDEO será retribuida en concepto de gastos transversales a razón de 3.603,41 €, que se corresponde con los siguientes conceptos:

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 16/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



| CONCEPTO | IMPORTE PERÍODO del ENCARGO |
|---|-----------------------------|
| Dotación de material educativo a los distintos subprogramas | 120.000,00 € |
| Formación del personal de ejecución de medidas judiciales | 10.000,00 € |
| Auditoría del Encargo | 22.899,17 € |
| Cumplimiento de la obligación de sustitución del personal de ejecución de medidas judiciales | 988.544,30 € |
| Coordinación autonómica de los programas y programa transversal de orientación e inserción laboral (POIL) | 173.801,19 € |
| Total | 1.315.244,66 € |



B) Gastos fijos derivados de la apertura, mantenimiento y gestión de los recursos y programas encargados.

A través del presente concepto se retribuirá a la Fundación IDEO cada día de vigencia del Encargo por los importes más abajo consignados en concepto de gastos de personal y fijos corrientes derivados de la apertura, mantenimiento de plazas y gestión de los recursos y programas encargados.

| SUBPROGRAMA | COSTE FIJO DIARIO | IMPORTE MAXIMO PERIODO VIGENCIA |
|------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| INTERNAMIENTO | 31.495,50 € | 11.495.857,50 € |
| MEDIO ABIERTO RESIDENCIAL | 7.561,04 € | 2.759.779,60 € |
| MEDIO ABIERTO NO RESIDENCIAL | 4.297,24 € | 1.568.492,60 € |
| INTERVENCIÓN FAMILIAR | 981,11 € | 358.105,15 € |
| EMANCIPACIÓN | 755,77 € | 275.856,05 € |
| Total | 45.090,66 € | 16.458.090,90 € |

C) Gasto corriente variable derivado de la efectiva ocupación de los recursos y programas encargados.

Con la finalidad de retribuir los gastos en que incurra IDEO como consecuencia de la efectiva ocupación de las plazas ofertadas, se retribuirá durante el período máximo de vigencia de este Encargo el importe de 531.596,95 € distribuido en los siguientes subprogramas:

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 17/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



| PROGRAMA | PLAZAS | COSTE PLAZA DIA | IMPORTE MAXIMO PERIODO VIGENCIA |
|------------------------------|--------|-----------------|---------------------------------|
| INTERNAMIENTO | 165 | 4,40 € | 264.990,00 € |
| MEDIO ABIERTO RESIDENCIAL | 70 | 2,74 € | 70.007,00 € |
| MEDIO ABIERTO NO RESIDENCIAL | 340 | 0,33 € | 40.953,00 € |
| INTERVENCIÓN FAMILIAR | 150 | 0,67 € | 36.682,50 € |
| EMANCIPACIÓN | 12 | 2,69 € | 11.782,20 € |
| TOTALES | | - | 424.414,70 € |

Décima.- Derivación extraordinaria.

Como medio propio y servicio técnico, IDEO podrá ser requerida por parte de la Entidad Pública para que asuma un número mayor de medidas judiciales que las encargadas, siempre que dicho requerimiento sea consecuencia de una situación derivada de la imposición de un mayor número de medidas judiciales y siempre y cuando los recursos establecidos en este Encargo tengan capacidad alojativa o en su caso no se superen las ratios técnicas de ejecución establecidas. Esta derivación extraordinaria no comportará un mayor coste económico que el previsto en la cláusula anterior.



La Entidad Pública aplicará lo previsto en esta cláusula siempre y cuando no haya plazas vacantes en los otros recursos de los que disponga.

Decimoprimera.- Forma de abono.

1. El importe máximo a satisfacer por los conceptos recogidos en los apartados A) y B) (costes fijos) de la cláusula 9ª, durante el período de vigencia del Encargo es de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.773.335,56 €).

Dicho importe será fraccionado y se abonarán con carácter anticipado en cuatro períodos:

| Fecha de abono | Período que comprende | Importe |
|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|
| Entre el 1 y el 15 de enero de 2019 | 1 enero – 31 marzo | 4.382.466,30 € |
| Entre el 1 y el 15 de abril de 2019 | 1 abril – 30 junio | 4.431.160,38 € |
| Entre el 1 y el 15 de julio de 2019 | 1 julio – 30 septiembre | 4.479.854,44 € |
| Entre el 1 y el 15 de octubre de 2019 | 1 octubre – 31 diciembre | 4.479.854,44 € |
| Total | 365 días | 17.773.335,56 € |

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 18/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



2. Para el abono de los gastos previstos en el apartado C) (gasto corriente variable) de la cláusula 9ª IDEO deberá presentar ante la Entidad Pública en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al vencimiento de cada mes de vigencia, una única factura que comprenda la totalidad de los recursos encargados en los distintos subprogramas con indicación de la ocupación efectiva diaria de las plazas ofertadas.



3. Conforme al citado apartado C), el importe máximo facturable por este concepto durante el período del Encargo es de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (424.414,70 €) siendo los importes máximos facturables los siguientes cada mes de vigencia del Encargo:

| Mensualidad | Período imputable | Importe máximo facturable |
|----------------|-------------------|---------------------------|
| Enero | 31 | 36.046,18 € |
| Febrero | 28 | 32.557,84 € |
| Marzo | 31 | 36.046,18 € |
| Abril | 30 | 34.883,40 € |
| Mayo | 31 | 36.046,18 € |
| Junio | 30 | 34.883,40 € |
| Julio | 31 | 36.046,18 € |
| Agosto | 31 | 36.046,18 € |
| Septiembre | 30 | 34.883,40 € |
| Octubre | 31 | 36.046,18 € |
| Noviembre | 30 | 34.883,40 € |
| Diciembre | 31 | 36.046,18 € |
| Totales | 365 | 424.414,70 € |

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en este apartado, y en la normativa que le sea de aplicación, la Entidad Pública procederá al abono de las facturas mensuales sin perjuicio de las actuaciones materiales y formales de comprobación a que queda sujeta la Fundación.

4. Si bien se establece un máximo mensual de gastos variables, la cantidad mensual se podrá superar si se diese una mayor ocupación de alguno de los recursos, pero manteniendo el coste plaza/día establecido. En todo caso, la suma total anual no podrá superar el máximo recogido para el periodo de vigencia del Encargo.

Esa mayor ocupación sólo será posible si se garantiza la viabilidad de las condiciones de habitabilidad y/o calidad de los servicios prestados.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 19/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



5. Antes del 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2019, y antes del 15 de enero de 2020, IDEO deberá presentar una Memoria Trimestral de Gastos que justifique la efectiva aplicación de los importes abonados conforme al apartado 1º de esta cláusula, diferenciados por los distintos conceptos albergados en los apartados A) y B) de la cláusula 9ª.

6. En los casos en que para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 6º de la cláusula 14ª, relativo a la sustitución del personal de los distintos subprogramas para garantizar el respeto a las ratios técnicas establecidas, fuese necesario como consecuencia de la evolución de las ausencias sustituibles, IDEO fuese a incurrir en un importe superior al consignado en el apartado A) de la cláusula 9ª (988.544,30 €), deberá presentar ante la Entidad Pública un informe descriptivo de la situación y de las necesidades que se prevén en materia de sustitución de personal por lo que reste de vigencia del Encargo.

Siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos de estabilidad presupuestaria, la Entidad Pública podrá promover la modificación del régimen económico de este Encargo a fin de que se autorice la ampliación del importe consignado en el apartado A) de la cláusula 9ª.

Si IDEO procede a la sustitución del personal con carácter previo a que en su caso se autorice la modificación del régimen económico de este Encargo asumirá a su riesgo y ventura el coste de las sustituciones.

Décimosegunda.- Justificación de gastos y supuestos de reintegro.



1. IDEO tiene la obligación de rendir cuentas de los ingresos y los gastos imputables a este Encargo y de conservar durante los plazos legalmente establecidos la documentación acreditativa de tales ingresos y gastos, a disposición de la Entidad Pública.

2. En los quince días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre de vigencia de l presente Encargo, IDEO deberá presentar ante la Entidad Pública un documento donde se relacionen los ingresos obtenidos derivados del régimen económico de este Encargo y los gastos imputados a la misma.

Este documento que se denominará “Cuenta Semestral” servirá de base, en su caso, para la revisión del régimen económico recogido en este Encargo.

La Cuenta Semestral será presentada en original y suscrito por el representante legal de IDEO y contendrá expresamente una declaración responsable de ser fiel reflejo de los ingresos y gastos en que se ha incurrido y de disponer de los documentos acreditativos de los mismos.

En particular, la Cuenta Semestral se estructurará en los tres siguientes capítulos: 1) Personal, 2) Gasto Corriente, y 3) Ejecución de Medidas Judiciales.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 20/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



En el capítulo 1 Gastos de Personal se diferenciarán al menos las partidas de retribuciones brutas, los gastos sociales, las indemnizaciones por razón del servicio y las ayudas sociales.

En el capítulo 2 Gastos Corrientes se diferenciarán al menos las partidas de arrendamientos de inmuebles, arrendamientos financieros de bienes muebles, suministros de servicios generales, adquisición de mobiliario, seguros obligatorios derivados de este Encargo y otros legalmente exigidos.

En el capítulo 3 Ejecución de Medidas Judiciales se diferenciarán al menos las partidas de gasto educativo para la adquisición de material didáctico, gastos derivados de la implementación de talleres, y en general, actividades colectivas e individuales para la ejecución de medidas judiciales, ayudas económicas a menores, incentivos económicos por evolución favorable, gastos derivados de actividades de ocio y tiempo libre, adquisición de equipamientos informáticos para uso de los menores, bibliografía de consulta y de entretenimiento.



3. En el estado de ingresos de la cuenta semestral se reflejarán la cantidad anticipada por la Entidad Pública y los demás ingresos que en su caso hubiese percibido con destino en la ejecución de medidas judiciales.

4. En el estado de gastos se consignarán los gastos por cada uno de los subprogramas reflejando de forma detallada tanto los gastos de personal como cualquier otro tipo de gastos, pudiendo la Entidad solicitar información o documentación complementaria respecto a los gastos imputados.

5. Según se establece en el artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el Encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común generales contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 21/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



Decimotercera.- Régimen especial de gastos derivados de las infraestructuras, sistemas de seguridad y vigilancia, servicios de vigilancia y servicios generales en los centros de internamiento y gastos corrientes de apertura, explotación y mantenimiento del resto de recursos.

1. A la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda le corresponde en el marco del presente Encargo, por sí misma y directamente con los terceros prestadores, asumir los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar las obras que afecten a la estructura resistente de los edificios que albergan los CIEMI y los GCE de los que sea titular.

b) Obras de reforma de los CIEMI y de los GCE de los que sea titular, destinadas a ampliar la capacidad de alojamiento, mejorar sus condiciones de habitabilidad, así como las obras de conservación.

c) Dotar a los CIEMI del mobiliario que sea necesario para la puesta en marcha de nuevas unidades de convivencia u otras dependencias.

d) Dotar a los GCE de nueva apertura de los que sea titular, del mobiliario necesario para su puesta en marcha.



e) Reponer el mobiliario de los CIEMI que resulten destruidos o inutilizados como consecuencia de actos vandálicos de los menores residentes, o bien, como consecuencia de fuerza mayor.

e) La contratación de empresas de vigilancia de seguridad.

f) La contratación de los servicios de mantenimiento de los sistemas de seguridad y vigilancia exigibles de acuerdo con la normativa que sea de aplicación o que se estimen adecuados y necesarios para garantizar la seguridad.

g) La ampliación de los sistemas mencionados en la letra anterior siempre y cuando quede justificado por razones de más seguridad en los centros así como la reposición o reparación de los sistemas o sus dispositivos cuando se vean deteriorados o inutilizados como consecuencia de su envejecimiento o por actos vandálicos de los menores residentes, quedando por tanto excluidos aquellos supuestos de negligente actuación del personal de IDEO o de las empresas de seguridad contratadas, contra quienes en su caso se derivarán o repetirán los gastos que se produzcan.

h) La instalación y puesta en marcha de nuevos equipamientos generales en los CIEMI o la mejora de los ya existentes. En el caso de que el mantenimiento de estos sistemas, nuevos o ampliados, comporte un coste económico para IDEO, se revisará el régimen económico de este Encargo.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 22/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



2. A IDEO le corresponde asumir los siguientes gastos que estarán imputados dentro del importe que percibe conforme a este Encargo en concepto de subprograma de internamiento:

a) Reponer el mobiliario, incluidos los enseres, que se vean deteriorados como consecuencia de su envejecimiento o por una actuación negligente del personal de IDEO, en los CIEMI y en el resto de edificios donde se realicen los servicios encargados.

b) Asumir la totalidad de los gastos de inversión y corrientes para la apertura, puesta en marcha y mantenimiento de los CIEMI, y del resto de los servicios encargados. salvo los que conforme al apartado anterior asume la Consejería. Igualmente, respecto de estos centros asume los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones y sus equipamientos generales que no le corresponden a la Consejería. En particular, la instalación de gas, electricidad, agua potable, ascensores, depuradora, sistemas de voz y datos y demás necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

3. Los gastos corrientes derivados de la apertura, explotación y mantenimiento del resto de los recursos, residenciales o no (Grupos de convivencia educativa y Centros de Medio Abierto) que conforme a este encargo, gestione IDEO serán en su totalidad por su cuenta y se imputarán dentro de los ingresos que obtenga por los distintos subprogramas de los que forman parte los distintos recursos.



Decimocuarta.- Régimen de personal.

IDEO conforme a lo establecido en la cláusula 7ª deberá cumplir las obligaciones que como empleadora le corresponde respecto del personal a su servicio para la ejecución de este Encargo en los siguientes términos:

1º IDEO, en el marco del presente Encargo, y a todos los efectos, ostentará la condición de empresario o empleador respecto del personal a su cargo, debiendo ejercer de modo real, efectivo y permanente el poder de dirección que el ordenamiento jurídico atribuye al empleador respecto de sus trabajadores. En concreto, IDEO asume las obligaciones del empleador en cuanto a la negociación y pago de las retribuciones, el reconocimiento de sus derechos laborales, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la gestión de las sustituciones, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, IDEO asume como empleadora, el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de protección social, sea cual fuere el régimen legal de aplicación, y en particular, sus obligaciones relativas a la afiliación, alta e ingreso de las cotizaciones pertinentes.

2º El personal que preste sus servicios para IDEO dependerá exclusivamente de ésta la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 23/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

A tal fin, el personal de IDEO en el momento de firmar el correspondiente contrato de trabajo, deberá suscribir un documento por el que manifieste haber sido informado del contenido de este apartado.

Dicho documento que deberá ser igualmente suscrito por el/la representante legal de IDEO será enviado a la Entidad Pública.



En particular, los Responsables – Coordinadores de los CIEMI, los responsables de los grupos de convivencia educativa, los coordinadores de los programas de medio abierto no residencial, regional y provinciales, y en general aquellos coordinadores o mandos intermedios de IDEO, que por razón de sus funciones deban relacionarse directamente con los responsables de la Entidad Pública deberán suscribir un documento a través del cual se les informe que las comunicaciones, reuniones e instrucciones en su caso proporcionadas por la Entidad Pública lo son exclusivamente en el ejercicio de sus funciones de supervisión, control e inspección sin que en ningún caso suponga la asunción por parte de los responsables de la Entidad Pública de funciones propias de un empleador.

3º Si como consecuencia del incumplimiento por parte de IDEO de sus obligaciones que como empleadora asume en el marco del presente Encargo así como respecto de la normativa en materia de orden social, la Entidad Pública resultase sancionada o condenada judicialmente, IDEO se obliga a indemnizar a la Administración Pública por los daños y perjuicios que deriven de aquel incumplimiento y de la actuación del personal. De dicha responsabilidad responderá en primer término los derechos económicos que en el marco de este Encargo se hubiesen liquidado y estuvieren pendientes de pago o en su caso mediante la figura del reintegro.

4º IDEO velará en todo momento porque el personal cumpla con las funciones que se le atribuyan en el marco de la ejecución de medidas judiciales, supeditadas a la dirección técnica ejercida por la Entidad Pública.

En su consecuencia, dicho personal no podrá ir más allá del estricto cumplimiento de sus funciones y en ningún caso podrá irrogarse aquellas que le corresponde al personal al servicio de la Entidad Pública.

5º Siendo la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda totalmente ajena a las relaciones jurídico – laborales que mantiene IDEO con el personal adscrito al presente Encargo, en el momento de finalizar la vigencia de ésta, no se producirá una subrogación empresarial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 24/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



6º Los distintos subprogramas en los que se articula la ejecución de medidas judiciales deberá disponer en todo momento de profesionales que cumplan con los requisitos de titulación académica, formación y/o experiencia previa establecidos en la normativa de aplicación.

Asimismo, IDEO deberá adscribir a la ejecución de las medidas judiciales un número suficiente y constante de profesionales para dar cumplimiento a las ratios técnicas de número de menores o de medidas por cada técnico encargado de la ejecución.

Las ratios técnicas deberán respetarse en los períodos de ausencia del personal de IDEO, en situaciones tales como excedencias, vacaciones, incapacidades laborales transitorias, entre otras, debiendo articular IDEO las medidas de organización de recursos humanos pertinentes.

7º La selección de personal por parte de IDEO para la ejecución de este Encargo deberá respetar la normativa que como Fundación perteneciente al sector público autonómico le sea de aplicación.

La Entidad Pública se reserva la potestad de realizar actuaciones de comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos de los procesos de selección y del personal seleccionado sin que en ningún caso dichas actuaciones puedan suponer la intervención en los procesos de selección.



8º Todos los profesionales deberán cumplir lo dispuesto en la legislación orgánica reguladora de protección de menores en cuanto a la inexistencia de antecedentes penales, debiendo acreditarse el cumplimiento de este requisito en la forma que reglamentariamente se haya establecido.

9º Para la medida de permanencia de fin de semana en domicilio, IDEO asignará un técnico de ejecución que, de simultanear sus funciones con el seguimiento de otras medidas judiciales, no podrá en ningún caso afectar a las ratios consignadas en la presente cláusula ni superar la jornada laboral semanal aplicable a IDEO.

10º IDEO a través del canal que establezca la Entidad Pública facilitará un listado nominal de los trabajadores contratados en el marco de este Encargo con indicación de su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, titulación académica, puesto que desempeña y funciones atribuidas.

11º IDEO deberá comunicar a la Entidad Pública las vacaciones u otros períodos de ausencia justificada superiores a una semana de los técnicos de ejecución, así como la identificación y datos de contacto de quienes los sustituyan.

12º En caso de nueva contratación, deberá acreditarse por IDEO que los servicios para los cuales se contrata este nuevo personal no pueden ser ejecutados con el personal fijo de la plantilla y todo ello deberá ser comunicado a la Entidad Pública.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 25/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



13º Las comunicaciones que respecto de su personal realice IDEO a la Entidad Pública conforme a esta cláusula, se entenderán en todo caso efectuado, previo cumplimiento por parte de IDEO de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

14º En el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la vigencia de este Encargo, así como en el primer trimestre de cada anualidad de su vigencia, IDEO presentará ante la Entidad Pública su Plan de Formación del personal adscrito a la ejecución de este Encargo.

En el proceso de elaboración, y previo a su aprobación por parte de IDEO, se dará traslado a la Entidad Pública por plazo de al menos quince días hábiles, a los efectos de informar la idoneidad y suficiencia del plan de formación respecto de las exigencias derivadas de este Encargo.

15º En todo lo que no esté expresamente previsto en materia de personal en el presente encargo, y en cuanto resulte aplicable, por analogía, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 183, de 23 de septiembre de 2013).

Decimoquinta.- Estructura de los programas y los recursos.

1. IDEO designará un/a Coordinador/a, a nivel autonómico, del *PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL*.



2. Cada CIEMI contará con un/a Responsable – Coordinador/a designado/a por IDEO, previa comunicación a la Entidad Pública, que deberá cumplir los requisitos profesionales exigibles de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

3. Los grupos de convivencia educativa contarán con un/a coordinador/a que podrá asumir la responsabilidad conjunta de un máximo de dos grupos de convivencia.

4. Cada CMA tendrá un/a técnico/a coordinador/a cuyas funciones primordiales serán las de organizar, supervisar y coordinar el trabajo de los TEMJ.

5. La estructura organizativa de los CIEMI, los GCE y los CMA, así como del Programa de Intervención Familiar será el que resulte de la normativa de aplicación, así como la organización que en el ejercicio de sus potestades de ordenación establezca mediante Resolución la Entidad Pública.

6. Las necesidades reales de efectivos que en cada momento se produzcan y que comporte la necesidad de movilidad funcional de personal de IDEO adscrito a los recursos y programas encargados podrán efectuarse por parte de IDEO, previa comunicación y conformidad de la Entidad Pública, siempre y cuando ello se justifique en la eficacia de la prestación de los servicios encargados y sin que afecte al régimen económico de este Encargo.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 26/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



7. Antes del 31 de marzo de 2019, IDEO presentará a la Entidad Pública sendos Programas de Atención Terapéutica (ATE) en el Centro de Ejecución de Medidas para cada uno de los Centros de Internamiento, La Montañeta y Valle Tabares, con sus tres proyectos de atención específica: Proyecto de Atención Terapéutica Específica a las Drogodependencias (AD), Proyecto de Atención Terapéutica Específica a los Trastornos Mentales Graves (TMG) y Proyecto de Atención Terapéutica Específica a la Discapacidad Intelectual (DI), que serán aprobados mediante Resolución de la Entidad Pública. Hasta que no se produzca su aprobación, IDEO seguirá implementando los Programas y Proyectos vigentes.

Decimosexta.- Expediente personal de los menores.

1. Por cada menor cuyas medidas judiciales se deriven a IDEO, se abrirá por parte de ésta un único expediente de ejecución.

Durante el período de ejecución de las medidas judiciales impuestas a un mismo menor, IDEO custodiará y gestionará el expediente de ejecución y se ajustará en ello a lo dispuesto en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal y a los protocolos que establezca la Entidad Pública.

2. Concluidas las medidas judiciales impuestas a un menor, IDEO dará traslado del expediente de ejecución a la Entidad Pública, que lo consolidará con el expediente administrativo obrante en la Administración conformando el expediente definitivo único.



3. Los expedientes de ejecución que obren en poder de IDEO al tiempo de finalización de la vigencia de este Encargo deberá ser entregados de inmediato a la Entidad Pública sin que en ningún caso IDEO pueda conservar documentación alguna, en original o copia.

Respecto de tales medidas judiciales en fase de ejecución, IDEO deberá emitir por cada una de ellas un informe extraordinario de seguimiento, o en su caso, el informe final que proceda, como máximo a la fecha de terminación del Encargo.

Decimoséptima.- Protección de datos de carácter personal y sigilo profesional.

1. IDEO se compromete a cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2. Los archivos de titularidad privada que IDEO cree para el tratamiento de datos de carácter personal deberán estar legalizados e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos. Su inscripción deberá ser comunicada a la Entidad Pública.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 27/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



3. Salvo los casos en que legalmente proceda, IDEO se abstendrá de facilitar cualquier dato de carácter personal, aun de forma desagregada, de los menores y de sus familiares o terceras personas vinculadas a la ejecución de las medidas convenidas, a las entidades públicas o privadas que lo soliciten o a personas físicas solicitantes, salvo que cuenten con la autorización previa de los titulares o de sus representantes legales, según los casos.

4. Los contratos de trabajo que suscriba IDEO para la ejecución del presente Encargo deberá contener una cláusula expresa en virtud de la cual el trabajador asume el deber de guardar absoluto sigilo personal y profesional respecto de la información a la que acceda por razón de sus funciones, deber que persistirá una vez concluida en su caso la relación laboral con la asociación.

Decimoctava.- Comisión técnica de seguimiento.

1. A los solos efectos de poder establecer un seguimiento y evaluación técnica del Encargo, elevar en su caso propuestas de mejora y/o de modificación, así como articular los poderes de dirección y supervisión de la Entidad Pública, se ha de constituir una comisión técnica de seguimiento.

2. La Comisión Técnica de Seguimiento estará compuesta por la Jefatura de Servicio de Justicia Juvenil, el Inspector del Servicio de Justicia Juvenil, la Jefatura de Servicio de Planificación, Gestión y Administración, el/la Gerente de IDEO y el/la Coordinador/a del Programa de Justicia Juvenil, así como dos técnicos del Servicio de Justicia Juvenil designados/as por la Jefatura de Servicio de Justicia Juvenil.

3. Esta Comisión deberá reunirse de forma periódica y en todo caso una vez cada tres meses.



Decimonovena.- Inspección.

IDEO, en el marco del presente Encargo, se sujeta al Protocolo General de Actuación de la Inspección del Servicio de Justicia Juvenil en vigor, de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, así como a las Instrucciones de Servicio que en desarrollo de la citada Resolución se dicten.

Vigésima.- Régimen de penalizaciones.

1. Los incumplimientos en los que pueda incurrir IDEO respecto de las obligaciones que asumen en este Encargo darán lugar, si procede, al régimen de penalizaciones previsto en esta cláusula, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan en cada caso.

2. En los casos en que la Entidad Pública considere que puede haber un incumplimiento del Encargo por parte de IDEO, se solicitará informe a la Jefatura de Servicio de Justicia Juvenil,

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 28/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



y se convocará a la Comisión Técnica de Seguimiento a los efectos de que emita su propio informe.

3. La Entidad Pública formulará propuesta de resolución, previo trámite de audiencia a IDEO por un plazo de quince días hábiles, que de forma motivada exponga los incumplimientos en que se hubiere incurrido y al que se acompañará la documentación acreditativa que corresponda.

4. La propuesta de Resolución se elevará a la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y contendrá la propuesta de penalizaciones a imponer.

5. Las penalizaciones susceptibles de ser impuestas a IDEO por incumplimiento del Encargo consistirán en detraer hasta un cincuenta por ciento (50%) la cantidad que tiene derecho a percibir en concepto de ejecución de este Encargo por cada mes en que se haya incurrido en incumplimiento, teniendo en cuenta que el porcentaje a aplicar debe representar una cantidad al menos igual al enriquecimiento injusto en que haya podido incurrir IDEO por incumplimiento de sus obligaciones.

En los casos en que como consecuencia de los incumplimientos declarados y la aplicación de estos criterios de cálculo de la penalización a imponer resultase una cantidad superior al 50% de los derechos de crédito de IDEO, procederá declarar la extinción del presente Encargo conforme la cláusula siguiente.

6. Son causas de penalización: a) El incumplimiento de las obligaciones de IDEO recogidas en la cláusula 5ª del presente Convenio, b) el incumplimiento reiterado de las resoluciones e instrucciones que dicte la Entidad Pública y, c) el incumplimiento de las demás obligaciones que se recogen en el resto de cláusulas del mismo, entre las que cabe destacar las comunicaciones que debe realizar la Entidad colaboradora en materia de personal así como de seguimiento de las medidas judiciales de los menores.

Vigesimoprimer- Resolución del Encargo.



1. Cuando concurra alguna de las causas previstas en este apartado, así como las que legalmente sean procedentes, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia juvenil, se acordará la resolución del presente Encargo, previo el trámite de audiencia a IDEO.

2. Determinará la resolución del presente Encargo:

a) La finalización de cualquiera de los plazos de vigencia, iniciales o posteriores, que se establezcan.

b) La inviabilidad económica de IDEO, puesta de manifiesto a través de los correspondientes informes de auditoría, que haga inviable la prestación de los servicios encargados.

c) El incumplimiento grave de las obligaciones de IDEO que conforme a la cláusula anterior determinen por razón del importe de la penalización a imponer, la resolución.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 29/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |



d) El acuerdo adoptado por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de modificación del modo de gestión del sistema canario de justicia juvenil, o bien, cuando ello derive de la normativa estatal o autonómica de aplicación.

3. En el procedimiento que se instruya a efectos de resolver el presente Encargo, se determinarán las obligaciones económicas y no económicas que tanto la entidad que encarga como la entidad encargada hayan asumido y estén pendientes de total cumplimiento.

Al efecto, en el trámite de audiencia que se conceda a IDEO se incluirá un informe de liquidación.

Vigésimosegunda.- Régimen jurídico.

1. En todo lo no previsto en el presente Encargo, será de aplicación la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, y su normativa reglamentaria de desarrollo, así como de forma supletoria a la legislación en materia de atención integral de menores.

2. En cuanto al régimen jurídico administrativo, queda sujeto este Encargo a la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común así como en particular a las normas que regulen los encargos de gestión a medios propios y servicios técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. IDEO como Fundación perteneciente al sector público autonómico deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 que a continuación se transcribe:



“Cuarto.- Todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar los encargos o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”

POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA,

POR LA FUNDACIÓN CANARIA DE
JUVENTUD IDEO

Cristina Valido García.

Antonio Sosa Marrero

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda | Fecha: 28/12/2018 20:00:37 |
|  Cod. Seg. Verificación: JvSUEAjKvM7YiTegTk7uvWb/5MdYBnY |  Pagina: 30/30 |
| ORDEN LOR2018CA01642 - 28/12/2018 20:02 - Folio desde: 10114 hasta: 10143 | |